

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 30 de Octubre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto.

Para la vacante que resulta de Ayudante de órdenes del Rey mi augusto Esposo, por ascenso á Brigadier del Coronel de infantería D. Fernando Cuadros y Jimeno que la desempeñaba,

Vengo en nombrar al Coronel de caballería, Teniente del cuerpo de Reales Guardias Alabarderos, D. Cayetano Enriquez y Sequera.

Dado en Palacio á 29 de Octubre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Real orden.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.), aprovando la propuesta reglamentaria que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 del actual, se ha dignado conferir al Comandante graduado D. Hermenegildo Llauder y Bransi, Capitan del regimiento cazadores de Almansa, el empleo de Comandante de caballería con destino al de lanceros de Numancia, vacante por retiro de D. Pelegrin Penarrocha y Murgui; debiendo ser puesto desde luego el interesado en posesion de su nuevo empleo

interin se le expide el Real despacho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1867.—Valencia.

Sr. Director general de Caballería

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real decreto.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Continuarán libres de derechos á su importacion en la isla de Puerto-Rico las harinas de trigo nacionales, procedentes de puertos españoles en bandera española y desde 1.º de Enero de 1868 las harinas de trigo cuya importacion no estubiera exenta del pago de derechos adendaran en dicha isla los siguientes:

Harinas de trigos nacionales procedentes de puertos españoles en bandera extranjera, pagarán por cada 100 kilogramos, incluso el peso del envase, un escudo 650 milésimas.

Las harinas procedentes del extranjero, en bandera española, por cada 100 kilogramos, incluso el peso del envase, 4 escudos 891 milésimas.

Las mismas, en bandera extranjera, por cada 100 kilogramos, incluso el peso del envase, 6 escudos 522 milésimas.

Art. 2.º Para la imposicion de derechos á las harinas de trigo procedentes de los Estados Uni-

dos se observará lo dispuesto, como regla general, en el art. 5.º del decreto de 12 de Marzo de este año, que aprobó los aranceles de Aduanas vigentes en la isla de Cuba.

Art. 3.º Quedan derogadas las disposiciones contenidas en mi decreto de 27 de Junio de 1865, respecto á la importacion de harinas en la isla de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á 29 de Octubre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

Gaceta del 3 de Noviembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiéndose dispuesto, en atencion al estado de tranquilidad en que se hallan las provincias de la Monarquía, que vuelvan á los distritos militares de que proceden los individuos que fueron estrañados de ellos por consecuencia de los sucesos de Agosto último; y deseando la Reina (q. D. g.), que estos beneficios tengan toda la estension posible, conciliando á la vez sus constantes sentimientos de benevolencia hácia los que por su desfavorable concepto ó antecedentes revolucionarios exten deportados fuera de la Peninsula, con motivo de los acontecimientos del año próximo pasado; con objeto de evitar los perjuicios que de prolongarse su alejamiento se originarian á los interesados y en particular á sus fa-

milias, y teniendo presente que la separacion del punto de su residencia no fué verificada en virtud de sentencia de los Tribunales de justicia, y si por providencia gubernativa que por su carácter transitorio debe tener necesariamente un justo limite; ha tenido á bien determinar S. M. de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, que sean puestos desde luego en libertad, permitiéndoles regresar al punto de su domicilio, el corto número de individuos que de la citada precedencia se encuentran todavia estrañados de los pueblos donde residian, y á cuyo fin se comunican por este Ministerio las órdenes oportunas á las Autoridades militares respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en ese Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Noviembre de 1867.—El Duque de Valencia.—Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Establecimientos penales.—Seccion 1.ª

Negociado 1.º.—Circular.

El crecido número de rematados que á pretesto del mal estado de su salud dejan de trasladarse desde las respectivas Cárceles á los presidios en que deben extinguir su condena, ha llamado la atencion de este Centro directivo haciendo comprender la necesi-

dad de adoptar una medida que corrija estos graves abusos.

Al efecto, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Real orden circular de 25 de Mayo de 1865 en que se previene que en los Gobiernos de provincia se instruyan los correspondientes expedientes probando la imposibilidad absoluta de las traslaciones y que en el solo caso de peligrar la vida de los presos rematados, dejen estas de verificarse debiéndose tambien probar que residen estos durante su dolencia en la enfermería de la cárcel ó bien en el Hospital mas próximo debidamente custodiados y de cuyos expedientes debe remitirse copia á esta Dirección y al Tribunal sentenciador; ha dispuesto este Centro directivo se sirva V. S. hacer comprender á todos los Alcaldes de los partidos de esa provincia en donde existan esta clase de Establecimientos la gran responsabilidad en que incurrirán contraviniendo á lo dispuesto, la cual lo será exigida y castigada con el mayor rigor pues no solo hacen inefectivas las penas impuestas por los Tribunales de justicia sino que gravan injustamente á los pueblos que segun la ley les es obligatorio el atender á la manutencion de los presos pobres.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1867.—El Director General, J. Ignacio B.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á lo busca y captura de los autores del robo cometido en la iglesia de Vielar, de Domingo Garcia y aberiguacion de las alhajas robadas que á continuacion se espresan, poniendo aquellos y estas caso de ser habidas á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca que las reclama.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Alhajas robadas á que se refiere la circular anterior.

Una cruz parroquial grande, un copon, una cajita y crucetilla

de dar el Viático, un cáliz, dos patenas, un incensario y gaveta, unas crismas, una concha de bautizar, una corona y rostrillo de la Virgen y dos cucharillas, todo de plata.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de Petra Bacaicoa Gil, natural de Fuen mayor en la provincia de Logroño, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habida me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Petra Bacaicoa.

Edad 54 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, cara regular, color bueno.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de Raimundo Udarraspe Plano natural de Urries, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1867. Antonio de Candalija.

Señas de Raimundo Udarraspe.

Edad 48 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz ancha, cara regular, barba cerrada, color bueno, estatura regular.

Sanidad.—Circular.

No habiéndose dado cumplimiento por los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan á lo mandado por la circular de 4 de Junio de 1866, dejando de remitir á este Gobierno los estados correspondientes al 2.º semestre del mismo año, de los niños nacidos, vacunados y fallecidos se hace indispensable que en el término de quince dias procedan á verificarlo: en la inteligencia que de no hacerlo así, se les exigirá á los mismos en mancomunidad con los Secretarios la multa de diez escudos, con la que desde luego y por primer aviso quedan conminados.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.—Zaragoza 2 de Noviembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Pueblos que deben remitir los estados.

Partido de Ateca.		Partido de Belchite.		Partido de Borja.		Partido de Calatayud.		Partido de Caspe.		Partido de Daroca.	
Ateca.	Godojos.	Belchite.	Lagata.	Borja.	Fuendejalon.	Calatayud.	Munébrega.	Caspe.	Fayon.	Daroca.	Mainar.
Alhama.	Jaraba.	Almochuel.	Letux.	Agon.	Callur.	Alarva.	Nigüella.	Chiprana.	Maella.	Abanto.	Mara.
Aniñon.	La Vilueña.	Almonacid de la Cuba.	Puebla Alborton.	Ainzon.	Luceni.	Arándiga.	Paracuellos de Jiloca.	Escatron.	Mequinenza.	Acered.	Miedes.
Aranda.	Malanquilla.	Azuara.	Samper del Salz.	Alberite.	Magallon.	Brea.	Paracuellos de la Rivera.	Fabara.	Nonaspe.	Aguaron.	Retascon.
Berdejo.	Monreal de Ariza.	Codo.	Valmadrid.	Albeta.	Malejan.	El Frasnó.	Purroy.			Anento.	Romanos.
Bijuesca.	Moros.	Fuendetodos.	Villanueva de la Huerva.	Ambel.	Mallen.	Embido de la Rivera.	Santa Cruz de Toved.			Atea.	Santed.
Abolafuente.	Nuévalos.	Herrera.	Villar de los Navarros.	Bisimbre.	Novillas.	Gotor.	Toved.			Badules.	Torraiba de los Frailes.
Calmarza.	Oseja.	Jaulin.		Boquiñeni.	Pozuelo.	Ilueca.	Sabiñan.			Balconchan.	Torraivilla.
Cervera Aniñon.	Torre-hermosa.			Bulbuenta.	Purujosa.	Inogés.	Sediles.			Berrueco.	Used.
Cimballa.	Torrijo.			Bureta.	Talamantes.	Jarque.	Sestrica.			Cariñena.	Valdehorna.
Clares.	Valtorres.			Calcena.	Tabuenea.	Maluenda.	Velilla de Jiloca.			Cerveruela.	Val de San Martin.
Contamina.	Villalengua.			Fréscano.	Trasobares.	Mesonés.	Villalba.			Cubel.	Villadoz.
Embido de Ariza.						Morala de Giloca.	Viver de la Sierra.			Encinacorba.	Villafeliche.
						Morés.				Fombuena.	Villanueva de Jiloca.
										Gallocanta.	Vistabella.
										Langa.	
										Las Cuerlas.	
										Lechon.	
										Luesma.	

Partido de Egea.

Egea.	Murillo Gállego.
Asin.	Orés.
Biota.	Piedratayada.
Castejon de Valdejas.	Puen de Luna.
El Frago.	Pradilla.
Erla.	Remolinos.
Farardues.	Santa Enlalia de Gállego.
Luna.	Tauste.
Partido de La Almunia.	
La Almunia.	Lumpiaque.
Alagon.	Morata de Jalon.
Alcalá de Ebro.	Mezalocha.
Alfamen.	Mozota.
Almonacid de la Sierra.	Muel.
Bárboles.	Pedrola.
Bardallur.	Pinseque.
Botorruta.	Plasencia de Jalon.
Cabañas.	Pleitas.
Calatorao.	Ricla.
Chodes.	Rueda de Jalon.
La Muela.	Sailas.
Longares.	

Partido de Pina.

Pina.	Mediana.
Alborge.	Nuez.
Alforque.	Osera.
Farlete.	Quinto.
Fuentes de Ebro.	Roden.
Gelsa.	Velilla de Ebro.
La Zaida.	Villafranca Ebro.
La Almolda.	

Partido de Sos.

Sos.	Malpica.
Biel.	Mianos.
Castiliscar.	Navardnu.
Escó.	Ruesta.
Fuencalderas.	Sadaba.
Isuerre.	Salvatierra.
Lobera.	Sigües.
Longás.	Uncastillo.
Luesia.	Urries.

Partido de Tarazona.

Tarazona.	San Martin de Moncayo.
Alcalá Moncayo.	Moncayo.
Añon.	Santa Cruz de Moncayo.
Grisel y Samagos.	Torraillas.
Litago.	Tórtolas.
Lituénigo.	Vera.
Los Fayos.	Vierlas.
Malon.	
Novallas.	

Partido de Zaragoza.

Zaragoza.	Pastriz.
Alfajarin.	Peñafior.
Alfocea.	Perdiguera.
Cadrete.	Puebla Alfinden.
Cuarte.	Sobradiel.
El Burgo.	Torres de Berrellen.
Jushbol.	Utebo.
La Joyosa.	Villamayor.
Las Casetas.	Villanueva de Gállego.
Leciñena.	
Maria.	
Monzalbarba.	

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Angela Comin y Manuel Inglan y Burruel para que en el preciso término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia de causa seguida contra dicho Inglan y José Ferrerue-

la, sobre falso testimonio; apercibidos que de no verificarlo se seguirá el proceso adelante, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 27 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.^a, Fernando Broquera.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Manuel Torrente para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra el mismo sobre estafa.

Dado en Zaragoza á 29 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su señoría, Justo Almenara.

D. Leonardo Reales y Zazoya, Teniente Fiscal del tercer regimiento de Artillería á pié.

Habiéndose ausentado de la villa de Ainzon, el paisano Juan Bellido Iranzu, á quien estoy procesando por muerte violenta dada á su convecino Pedro Pardo el día 18 de Setiembre del presente año; y usando de la jurisdicción que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto á Juan Bellido Iranzu, señalándole la cárcel pública de esta plaza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de tres días, á contar desde el día de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en su debido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Zaragoza 29 de Octubre de 1867.—Leonardo Reales.—Por su mandado, Julian Trenedo.

D. Pedro Amorós, Abogado, y suplente de Juez de paz de esta villa, ejerciente jurisdicción en este partido por ausencia del señor Juez propietario y del de Paz de esta villa de Pina.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Benita Eulalia Gimenez y Gimenez, natural de Alforque, donde falleció, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan á deducir el que les asista en este Juzgado y Escribanía del refrendatario dentro del término de 20 días que á este fin señala, haciendo presente

que ha comparecido su hijo Don Manuel Liso y Gimenez de Alforque, á instancia del cual se ha promovido este juicio.

Dado en Pina á 31 de Octubre de 1867.—Pedro Amorós.—De su orden, Pablo Moya.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por este mi tercero y último pregon y edicto, cito llamo y emplazo á Blas Morell para que en el término improrogable de 9 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, pues de no hacerlo dentro de dicho término se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza á 1.^o de Noviembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a, y por I. de Ambroj, Justo Emperador.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Pico, Manuel Benedicto, Antonio Esteban y Joaquin Benedicti, para que en el término de 9 días comparezcan en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra los mismos y otros sobre atentado contra la autoridad, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a, Justo Emperador.

D. Facundo Lopez Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á suceder en los bienes relictos al fallecimiento de José Cervellón y Joaquina Villagrasa, cónyuges vecinos que fueron de la Villa de Chiprana y en la que fallecieron el primero el 22 de Setiembre de 1865, y en 25 de Agosto de 1864 la segunda á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Pues así lo tengo acordado en autos promovidos por Simon Piazuelo Acero y Narcisa Cervellon Villagrasa cónyuges, vecinos de dicha Villa

de Chiprana, en solicitud de que se declare á la última heredera ab-intestato de aquellos.

Dado en Caspe á 26 de Octubre de 1867.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Manuel Saúras.

Por el presente mi primer edicto, se cita, llama y emplaza, á cuantos se crean con derecho á los bienes que Francisco Albiac y de Miguel, vecino que fué de esta ciudad, dejó á su fallecimiento, para que el término de 30 días, comparezcan por sí, ó mediante legitima representación en este mi Juzgado, á deducirlo en forma, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Caspe á 28 de Octubre de 1867.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Cándido M.^a Castañer.

Administración general de Loterías de la provincia de Zaragoza.

Para evitar las interpretaciones á que pudiera dar lugar lo anunciado en los prospectos y Billetes de la rifa de una casa sita en la calle del Gran Capitan de la ciudad de Córdoba que ha de verificarse en el primer sorteo del mes de Diciembre próximo, ha acordado la Direccion General de Rentas Estancadas y Loterías, que la parte relativa á la adjudicación del premio, debe entenderse en la forma siguiente.

«Se adjudicará la casa al número ó billete que obtenga mayor premio entre los 5882 de que consta la rifa, y si hubiere dos ó mas premios mayores iguales, al primero de estos que haya salido del globo, lo cual constará en la lista firmada por el Sr. Fiscal del Tribunal de cuentas del Reyno, y se espresará en la oficial de números premiados.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 31 de Octubre de 1867.—El Administrador General, Miguel Iso.

OBISPADO DE TARAZONA.

Nombramiento de Comisionado para los expedientes del arreglo de Capellanías y otras obras pías.

No permitiéndonos la multitud de ocupaciones de nuestro ministerio pastoral dedicarnos con la asiduidad que se requiere á entender en la formación de los expedientes que son indispensables para dar cumplimiento al Conve-

nio y Ley del arreglo de Capellanías y otras fundaciones piadosas; de 16 de Junio último é instrucción de 25 del mismo; y facultado Nos por el art. 4.^o de dicha Instrucción para nombrar un delegado que se ocupe de la Instrucción de dichos expedientes, reservándonos su definitiva resolución, por el presente hemos acordado conferir esta Comision á D. Pedro Regalado García, residente en esta Ciudad, el cual tendrá su oficina en este Palacio; y que este nombramiento se comuniqué á los M. I. Sres. Gobernadores civiles de esta provincia y de los de Navarra, Soria y Logroño, á fin de que con arreglo á lo prescrito en el citado art.^o se sirvan poner su publicación en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias.

Tarazona 30 de Octubre de 1867.—Cosme, Obispo de Tarazona.—Es copia conforme al original.—Licenciado, Gregorio Medina.

CUERPO DE INGENIEROS de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1700 escudos el aprovechamiento de 3200 robles marcados en el monte Sierra de Leire del pueblo de Tiermas.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 17 de Noviembre, en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

DIRECCION GENERAL

de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre á las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado de la travesía de Zaragoza, en la carretera de

primer orden de Madrid á la Junquera importante su presupuesto, 16.589 escudos y 279 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 escudos.

Madrid 28 de Octubre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales,

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado de la travesía de Zaragoza, en la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorado fisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deshechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que

se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Colegio internacional Francés.

Calle de la Gorguera, 8 principal en Madrid.

Los profesores tienen sus títulos correspondientes. Hay tres clases de enseñanza:—Primaria.—Elemental para los que se dediquen al comercio, industria ó artes.—Superior para el bachillerato y carreras especiales.— Precios de las asignaturas: 1.ª clase 50 rs. mensuales.—2.ª clase 70 rs.—3.ª 100.—Se admiten internos á razón de 300 rs. mensuales pagando por separado la clase á que asistan.

El Director de este establecimiento ex empleado superior de Administracion pública y antiguo alumno de la Escuela de Ingenieros militares de Francia, garantiza á los padres de familia que le honren con su confianza los progresos mas satisfactorios en estas diferentes clases de instruccion, en el idioma francés como en los demás.

Para adquirir mas detalles pueden dirigirse por sí ó por escrito á dicho establecimiento.

ARBOLADO.

Los que quieran hacer grandes plantaciones de olivos y árboles frutales de las mejores clases, ingertados y sin ingertar, los hallarán en el Arrabal de Zaragoza, camino del vado de Gállego, segunda torre á la derecha número 11. Hay excelentes nogales, y almendros de la Pé.

MOTEPÍO UNIVERSAL.

Los Sres. suscritores á esta compañía cuyas pólizas se hallan comprendidas en los números 58131 al 74859, que tienen el derecho de liquidar en el primer semestre de 1868, deberán manifestar hasta 31 de Diciembre próximo su voluntad de que dicha liquidacion sea definitiva, ó su deseo de continuar por otro quinquenio; haciéndolo en carta dirigida á la compañía.

Lo que se avisa á los interesados para que no aleguen ignorancia. Zaragoza, 20 de Agosto de 1867.—El Subdirector, Manuel Galindo.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Octubre de 1867.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Table with columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Fanegas castellanas adquiridas, Precio de cada una (Escudos), and Pre.º del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende (Escudos). Rows include Trigo, Leña, and Cebada.

Zaragoza 20 de Octubre de 1867.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Octubre de 1867.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Table with columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombre de los vendedores, Cantidades adquiridas, Precio de cada una (Esc. mils.), and Precio del art. en peso ó medida del país. Rows include Aceite and Carbon.

Zaragoza 24 de Octubre de 1867.—El Oficial primero administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.º—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.